

LEY 5637

Transferencia de tierras al Instituto Tecnológico del Sur

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito al Instituto Tecnológico del Sur como bienes propios, las siguientes propiedades situadas en Bahía Blanca: a) lote uno de la quinta doce, con una superficie de diez y nueve mil novecientos cincuenta y siete metros, cuarenta

decímetros cuadrados, expropiado a la Sociedad Sportiva; nomenclatura catastral: Circunscripción I. Sección B, Manzana 21, parcela 1; b) las manzanas A, y B, de la quinta doscientos ochenta con una superficie de veintinueve mil ciento setenta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados, adquirido por compra directa a la Sociedad Mercantil y Colectiva "Corbatta Hermanos"; nomenclatura catastral: Circunscripción I. Sección B, Manzanas 19 y 20, respectivamente; c) la parcela 1972, de la Circunscripción XVIII del partido de Villarino para el funcionamiento de la Escuela de Química Agrícola, sin perjuicio de las reservas que establezca el Poder Ejecutivo con destino a vivero y zona de turismo. El Instituto queda comprometido a prestar su colaboración en la solución de los problemas vinculados a la economía de la zona, especialmente en lo que se refiere al estudio de la erosión y suelos.

Art. 2º Transfiérense asimismo a la Cooperadora de Estudiantes del Instituto Tecnológico del Sur las parcelas uno, dos, tres y cuatro de la manzana cuatro, Sección B, Circunscripción I. del partido de Bahía Blanca, con una superficie total de sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco metros con veintiún decímetros cuadrados, expropiadas, la parcela uno al señor Ave-lino González Martínez, las parcelas dos y tres a los señores Amelia Diehl, Arturo

Salvador Diehl y Macía, Ernesto Julio y Jorge Alberto Diehl y Macía, Julio Carlos Diehl, María Carolina Diehl de González, Alfredo Faustino Diehl, María Concepción Diehl de Uriburu, Mario José Diehl, Darío Luis Diehl, María Delia Macía y Diehl de Ocampos, Salvador Alberto Macía y Diehl, y Arturo J. Diehl, y la parcela cuatro a los señores Maz Friedeberg, Alcira Casares de Tomkinson, Carlos María, Antonio Ramón, María Teresa, María Alcira, Celina María y Marialina Tomkinson y Casares, Susana María Dolores, Jorge Carlos, Enrique Carlos, Carlos Guillermo, Virginia María, María Elena, Alicia Carolina y Carolina Esther Tomkinson y Témpereley, y Carolina Alcira, María y Carlos Adeodato Gondra y Tomkinson, los cuales podrán ser parcialmente enajenadas siempre que su producido se destine a la construcción de edificios para la obra social de los estudiantes.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. PASSERINI.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

La Plata, 18 de enero de 1951.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

M. LÓPEZ FRANCOÉS.

Decreto Nº 405.

Registrada bajo el número cinco mil seiscientos treinta y siete (5637).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión Segunda de Hacienda, páginas 2517 y 2577 (noviembre 30 de 1950). Expídese la Comisión y aprobación en general y particular, páginas 2518, 2556 y 2583 (noviembre 30 de 1950).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, página 1785 (diciembre 7 de 1950). Despacho de comisiones y sanción definitiva, páginas 1786 y 1837 (diciembre 7 de 1950).